



CUT: 70864-2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0186-2025-ANA-OA

San Isidro, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0331-2025-ANA-OA-UEC, de fecha 21 de marzo de 2025; la Resolución Directoral N° 286-2018-ANA-OA, de fecha 24 de octubre de 2018, así como, en el procedimiento de ejecución coactiva signado con Expediente Coactivo N° 156-2018-ANA-OA-UEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 286-2018-ANA-OA, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprobó el fraccionamiento solicitado por la empresa AGRICOLA GANADERA SAN ANTONIO S.A.C., respecto a multa de (5) Unidades Impositivas Tributarias impuesta mediante Resolución Directoral N° 253-2017-ANA-AAA.TIT de fecha 10 de abril de 2017, equivalente a la suma de S/ 20,750.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, la empresa AGRICOLA GANADERA SAN ANTONIO S.A.C., propuso el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, para ello, adjunto copia del comprobante de pago N° 079500046, de fecha 06 de julio de 2018, por la suma de S/ 4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) equivalente al 20% del total de la deuda total, en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la administrada el saldo pendiente de pago asciende a S/ 16,600.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0331-2025-ANA-OA-UEC, de fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad de Ejecución Coactiva, informa el incumplimiento de pago de las cuotas del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 286-2018-ANA-OA, por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, establece en un numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dando lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

Que, habiendo la empresa AGRICOLA GANADERA SAN ANTONIO S.A.C. incumplido con el pago de todas las cuotas del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 286-2018-ANA-OA, por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva, es indispensable se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida de los beneficios otorgados al obligado, en consecuencia, se deberá aplicar los efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento contenidos en el numeral 6.4.9 de la acotada directiva;

Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva; así como, en uso de las facultades conferidas en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado a la empresa **AGRICOLA GANADERA SAN ANTONIO S.A.C.**, mediante Resolución Directoral N° 286-2018-ANA-OA, de fecha 24 de octubre de 2018.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluble y/o gastos administrativos, según corresponda.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva continúe con el trámite de ejecución coactiva según corresponda.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la empresa AGRICOLA GANADERA SAN ANTONIO S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y a la Administración Local de Agua Ramis.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PABLO ENRIQUE DIAZ QUIROZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN